

**“Por medio del cual se inicia un trámite de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución N° 112-4281 del 07 de septiembre de 2015.**

**EL JEFE (E) DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,**

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; el Decreto 1076 del 2015, la Resolución interna N° 112-6811 del 1 de diciembre de 2009 y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 112-4281 del 07 de septiembre de 2015, se le otorgó Licencia Ambiental a la empresa MINCIVIL S.A, identificada con Nit N° 890.930.545-1, representada legalmente por el señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.243.867, para el proyecto Hidroeléctrico denominado “ESCUELA DE MINAS”, a desarrollarse en Jurisdicción del Municipio de Marinilla, departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N° 112-5532 del 4 de noviembre de 2015 se resolvieron los recursos presentados en contra de la Resolución N° 112-4281 del 07 de septiembre de 2015.

Que mediante escrito con radicado Cornare N° 112-0908 del 2016, la empresa MINCIVIL S.A, solicitaron la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución con radicado N° 112-4281 del 07 de septiembre de 2015, para lo cual allegan complemento del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Frente a la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental:

Los artículos 2.2.2.3.7.1, 2.2.2.3.7.2 y 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de la Licencia Ambiental y señala que procede, entre otros, en los siguientes casos:

(...)

*Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos: (...)*

*(...) 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental;*

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a las causales establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.2.3.7.1 y por cuanto dieron cumplimiento a los requisitos documentales determinados en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2016, se considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución N° Resolución N° 112-4281 del 07 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, se

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución N° 112-4281 del 07 de septiembre de 2015, para la ejecución del para el proyecto Hidroeléctrico denominado "ESCUELA DE MINAS", a desarrollarse en Jurisdicción del Municipio de Marinilla, departamento de Antioquia, a la a la empresa MINCIVIL S.A, identificada con Nit N° 890.930.545-1, representada legalmente por el señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.243.867.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR,** a la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, la conformación de un grupo Interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente, acerca de la solicitud de modificación de la licencia ambiental presentada por la empresa interesada.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** el contenido del presente Acto al señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI, en su calidad de Representante Legal de la empresa MINCIVIL S.A, o a quien haga sus veces.

**Parágrafo.** De no ser posible la notificación personal se hará de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** En contra de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. "por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO DAVILA BRAVO**  
Jefe (E) Oficina Jurídica

Expediente: 05.440.10.17674  
Proyecto: Fabian Giraldo 29-03-2016

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*